

INTIMACIÓN POR FALTA DE PAGO DE INTERESES RESARCITORIOS - FECHA DE CORTE:
18/09/2023

NUMERO DE INTIMACIÓN: 2023600857500017886420002953

De nuestra mayor consideración:

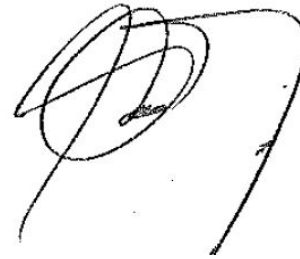
No existiendo constancia en nuestros registros, a la fecha de corte citada en el asunto, de que se haya dado cumplimiento a las obligaciones correspondientes a intereses resarcitorios previstos en el artículo 37 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por los impuestos y/o regímenes, conceptos y períodos que se detallan en el cuadro deudor, se lo intima para que, dentro del plazo de quince (15) días de recibida la presente, regularice su situación efectuando los pagos correspondientes.

Se le informa que en caso de incumplimiento a la presente intimación, se iniciarán las acciones judiciales previstas en el art. 92 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

La liquidación de los intereses resarcitorios, cuyo saldo se intima por medio de la presente, se podrá visualizar e imprimir accediendo al "Sistema de Cuentas Tributarias" en la página "web" de este Organismo www.afip.gob.ar, mediante clave fiscal conforme a lo previsto en la Resolución General N° 2.239, su modificatoria y complementarias, ingresando en el menú "Consultas" opción "Gestión ante incumplimientos", realizando la búsqueda por el número de la presente intimación.

Notifíquese. Se deja constancia que la intimación a que obedece la presente, se encuentra incluida en la Planilla General N° 50001788642 bajo el Nro. 0002953.

ROSARIO, 18/09/2023, Agencia Nro. 857, ALVEAR N° 149



Cont.Pub. CRISTIAN ROBERT
JEFE DE AGENCIA

CUADRO DEUDOR

Tributo	Concepto	Proveniente de	Período	Cuota	Fecha de vencimiento	Importe intereses
11 - IMP. A LAS GANANCIAS LEY 20628 - PERSONAS EXISTENCIA VISI...	INTERESES RESARCITORIOS	Anticipos y Régimen de Pagos a Cuenta	20230000	1	16/08/2023	\$ 790.19
180 - IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES L. 23966 T.IV	INTERESES RESARCITORIOS	Anticipos y Régimen de Pagos a Cuenta	20230000	1	16/08/2023	\$ 29,258.24